



Bogotá, 28/12/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500828291



20155500828291

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA
CARRERA 49B No. 173 - 62
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27553** de **14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


ALCIDÉS ESPINOSA OSPINO
Secretario General (E)

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 2 7 5 5 3 del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con N.I.T 800171103-5

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con NIT **800171103-5**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *“Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)”*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0139593** de fecha **10 de enero de 2014** impuesto al vehículo de placa **SQL818** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA** identificada con el NIT. **800171103-5** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **590**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)”*

Decreto 174 de 2001

“Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

“Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con NIT **800171103-5**

vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.”

En concordancia con el código: **531**

“Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio.”

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

“(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0139593	10 de enero de 2014	SQL818

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0139593** de fecha **10 de enero de 2014** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA** identificada con NIT. **800171103-5**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con NIT. **800171103-5**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** esto es, **“(...) Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)”** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución que prevé **“(...) Prestar el servicio publico de transporte en otra modalidad de servicio. (...)”**, acorde con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con NIT **800171103-5**

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-*Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)*"

Parágrafo.-*Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con NIT. **800171103-5**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **590** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **531** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante

RESOLUCIÓN No. - 27553 Del 14 DIC 2015

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con NIT **800171103-5**

Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA**, identificada con NIT. **800171103-5**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.- BOGOTA**, en la **CR 49 B 173 62**, teléfono **8056560**, correo electrónico **LSSERTURISMO@HOTMAIL.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 27553 14 DIC 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Abogado IUIT
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigaciones a IUIT
C:\Users\johnherrer\Documents\quipux\Apertura

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0000511318
Identificación	NIT 800171103 - 5
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19920614
Fecha de Vigencia	20250803
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	572951658,00
Utilidad/Perdida Neta	150633638,00
Ingresos Operacionales	293510327,00
Empleados	5,00
Afiliado	Si

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 49 B 173 62
Teléfono Comercial	8056560
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 49 B 173 62
Teléfono Fiscal	8056560
Correo Electronico	lasserturismo@hotmail.com





VIAJES Y TURISMO INTER TOUR
Nit: 73159861 - 4
Registro Nacional de Turismo No. 17783

No. **5504**

Contrato de suministros de servicio de transporte

Fecha 10-1-2014 Lugar: Bogotilla

Las partes que intervienen

Administrador de viajes y turismo Inter Tour



Empresa transportadora Trans Caribena Placa SQL 818

Licencia No. _____ Conductor Ailon Torreco

Los usuarios clientes contratantes

Nombres y Apellidos	Cedulas	Firmas
<u>César A. Sabana</u>	<u>93418775</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Annelia Mena</u>	<u>65829463</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Carolina A. Medina</u>	<u>45.899.122</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Sergio A. Pardo</u>	<u>1002271153</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Carolina Sabana</u>	<u>9804273</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Laura Sabana</u>	<u>9806200019</u>	<u>[Signature]</u>
<u>Luis Londoña</u>	<u>1042390892</u>	<u>[Signature]</u>
<u>RAFAEL ROLDAN</u>	<u>72042224</u>	<u>[Signature]</u>
<u>VALOR 20.000 C/U.</u>		

Origen Bogotilla Destino Agua Hora 24 hrs
Dado en Bogotilla a los 10 días del mes de ENERO de 2014

Valido para un viaje



CARTAGENA Teléfonos: 666 2002 - 666 3915 Celulares: 315 712 3683 - 300 288 6956
BARRANQUILLA Teléfonos: 362 1209 - 369 3725 Celulares: 315 708 1340 - 300 825 6727
SANTA MARTA Celulares: 300 353 4000 - 301 361 2794 * e-mail: t.intertour@hotmail.com

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO TRANSPORTE

Entre los suscritos a saber, el Sr.(a) _____
Identificado con cédula _____ actuando en calidad de administrador de
la Agencia de Viajes y Turismo **Inter Tou**
Ubicada en la dirección Crespo calle 70 No. 2 - 35 en Cartagena oficina legalmente constituida y
debidamente habilitada por una parte y quien en adelante para efecto del presente contrato se
denominara el CONTRATISTA y por otra el/los Sr./Sres identificado(s) con el/los número(s) de
cédula como aparece al pie de su nombre, apellido y cada firma: quienes actuando en nombre
propio para efectos legales del presente contrato se denominaran los USUARIOS CLIENTES
CONTRATANTES se ha celebrado el presente contrato de suministro de servicio de transporte,
que se regirá por las leyes colombianas, el código de comercio y el código de tránsito, decreto 174
del 2001, el decreto 502 del 26 de febrero del 1997 y las siguientes Clausulas.

CAUSA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

1. El objeto del presente contrato es la prestación de servicio público de transporte expreso a los aquí firmantes como usuarios USUARIOS CLIENTES CONTRATANTES, en vehículos debidamente habilitados por el ministerio de transporte, confortables y full equipo, de propiedad del CONTRATISTA o de terceros que tengan contratos legalmente establecidos con la agencia de viajes y turismo **Inter Tour**.
2. El contratista se obliga a transportar a los firmantes como USUARIOS CLIENTES CONTRATANTES desde la oficina de Agencia de Viajes Turismo **Inter Tour** ubicada en Crespo calle 70 No. 2 - 35 en Cartagena o cualquier sucursal regional de la Agencia, lugar de origen, hasta el lugar de destino que sea señalado por el USUARIO CLIENTE CONTRATANTE firmante del presente contrato de suministro de servicio de transporte expreso en vehículo autorizado y habilitado para tal fin por el Ministerio de Transporte como establece el decreto 174 de 2001 en sus artículos 6,22 y 30 del decreto 502 del 26 de febrero del 1997 literal. 1
3. El contratista debe entregar a cada USUARIO CLIENTE CONTRATANTE firmante de este contrato de suministro de transporte expreso una factura de venta por el valor del viaje expreso que le canceló a la Agencia de Viajes y Turismo **Inter Tour**, de acuerdo a lo establecido y acordado por las partes que en éste intervienen, CONTRATISTA y cada uno de los USUARIOS CLIENTES CONTRATANTES.
4. El valor del viaje expreso será acordado por cada persona que interviene en el presente Contrato, es decir, entre el administrador de la oficina correspondiente de la agencia de viajes y cada persona USUARIO CLIENTES CONTRATANTES manteniendo la reserva de los precios
5. Los firmantes en calidad de USUARIO CLIENTE CONTRATANTE dan fe y certifican que con la firma del presente contrato de suministro de servicio de transporte expreso, contrataron el servicio con la agencia de Viajes y Turismo **Inter Tour** y lo solicitaron a través de los agentes comerciales del CONTRATISTA, acordando cada uno de ellos el valor del viaje expreso y a su vez, que salieron de la dirección de la oficina señalada en el presente contrato.
6. En caso de incumplimiento por parte de la agencia de Viajes y Turismo **Inter Tour** lo aquí antes acordado por las partes firmantes será causal para indemnizar a cada USUARIO CLIENTE CONTRATANTE con el triple del valor cancelado a la Agencias de Viajes y Turismo **Inter Tour** por el viaje expreso. En todo caso, el CONTRATISTA podrá hacer uso de otro vehículo para continuar con la prestación del servicio de transporte expreso contratado, lo cual no se tomará como motivo de incumplimiento del presente contrato
7. El presente contrato regirá en la fecha señalada y durante el viaje desde el origen hasta el destino contratado.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 14/12/2015



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA
CARRERA 49B No. 173 - 62
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27553 de 14/12/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 27200.odt

Representante Legal y/o Apoderado
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO LASSER LTDA
CARRERA 49B No. 173 - 62
BOGOTA - D.C.

472

REMITENTE
 Nombre/Razon Social:
 Dirección:
 Dirección ALLE: 173 - 62

Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código Postal: 111198
 Envío: EN 30 49 1305900

DESTINATARIO
 Nombre/Razon Social:
 Dirección:
 Dirección: RIVERA 173 - 62

Ciudad: Bogotá D.C.
 Departamento: Bogotá D.C.
 Código Postal: 111198
 Fecha Pre-Admisión:

»» Aviso de Llegada

3047601
 X 668

472

Primera Gestión

Bogotá 30 17 10 173 62 V

» Remite: Super Aviones y Transportes
 » 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:
 RN 503913059000
 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega,
 se procederá como se indica a continuación:
 Se hará nuevo intento de entrega 31 12 10

Segunda Gestión

Bogotá 31 12 10 173 62 V

» Nombre del Distribuidor: *A la Cartera*
 Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:
 El envío será devuelto al Remitente
 El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1)419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	12:25 x x	Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha: 30 MAR 2017	Fecha: 31 MAR 2017		
Nombre del distribuidor: Alba Ruth Castañeda	Nombre del distribuidor: Alba Ruth Castañeda		
C.C. 52.061.204	C.C. 52.061.204		
Centro de Distribución: Norte	Centro de Distribución: Norte		
Observaciones: Lusse Vacaciones hasta 4 Ene / 16	Observaciones: Pta blanca		